



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	COOPENSIONADOS
Demandado	MARIA GLADYS LONDOÑO HERNÁNDEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01391
Asunto	Incorporación - Requerimiento

Previo estudiarse la notificación personal remitida a la demandada; se le requiere a la parte actora para que, dado que indica la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónica, adjunte evidencia de esto. Además, se le pide a la parte que remita la constancia efectiva de recepción de la notificación personal que le realizó a la demandada – cualquier sistema de confirmación de recibido, en desarrollo del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y la sentencia 440 – 2020 de la Corte Constitucional, pues es a partir de la fecha de recibido que comienzan a correr los términos.

Adicionalmente, en desarrollo del artículo en mención, la notificación personal debe ir acompañada de la providencia que se le notifica y los anexos, que para el caso es el auto que libra mandamiento de pago el 12 de diciembre de 2012. Por lo tanto, se le solicita a la parte actora, remitir la notificación que le envió al demandado, al correo electrónico del juzgado para efectos de verificar que los documentos anexados corresponden al auto que libró mandamiento y los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05036a5b7a54ba1ae28ec07a8468f29196682bd5fb1c9086fb56f73421d17d04**

Documento generado en 03/02/2021 04:01:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>